

... de Julio de ...

[Faded handwritten notes in the left margin]

... a las ciudades seguras ...
... a las cosas tocantes al servicio de Dios y al señor ...
... a la justicia ...
... a la dicha familia ...
... a la dicha ciudad ...
... a la dicha persona ...
... a la dicha persona ...
... a la dicha persona ...
... a la dicha persona ...

[Faded handwritten notes in the right margin]

que a este estado
eclesiastico
no se den cauezas
mas duras
añadidas
pena de los tormentores

La ciudad de Xoquesa el tiempo quando se acordó que
las cauezas azaduras de los carneros y macos y de
mas reses que se mata en la dicha ciudad
se pesasen al precio de las carnes por
la ciudad se pesasen al precio de las carnes por
que lo que de ellas se vende se ponga
para la paga de los servicios ordinarios de esta
ordenacion que se reparten a la dicha ciudad que
se den cauezas azaduras seguras para
diduras y que se las den en el estado de
eclesiastico como se contiene en el dicho auto
y en el que se guardó y conserve a lo adelante
mandaron se guardase el dicho auto por todo
y conforme al genotifiqué a los cortados
de la carne no se den en las cauezas azadas
duras para diduras al dicho estado de eclesiast
tico, firmadas en poca cantidad y de poca caue
za se den a la genotifiqué por la cartazena
para que tienda al consentimiento y voluntad
de esta ciudad y de otros viera unis por conceder
y andres perer monte y egidres y que sus manda
alos delirigos no compraren si fuerad de que
nunca se den para sus casas y sustentos
no para tener a otras personas

Y den

Si se den al genotifiqué a los cortados de la carne
se guarden y se acuerde no se den de
so pena de seiscientos maravedis para cada
una de las partes que la ciudad de ...

